

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA DEL AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO.

1. OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO:

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es el establecimiento de las condiciones que han de regir para la contratación del suministro de energía eléctrica y la prestación de servicios asociados por una compañía comercializadora de electricidad en las instalaciones de Baja Tensión pertenecientes al Ayuntamiento de Torreblascopedro, así como de los nuevos puntos de suministro que resulten durante la vigencia del contrato.

Cada punto de suministro es único en un solo punto de conexión y lectura con las características y valores de consumo reales mensuales que se recogen en el Anexo I.

2. CONDICIONES GENERALES.

En la presente licitación, únicamente podrán participar empresas comercializadoras de energía eléctrica debidamente inscritas en el registro administrativo del Ministerio de Industria, Turismo y comercio con autorización para operar en el territorio de la provincia de Jaén. Asumirá el papel de únicos interlocutores y responsables técnicos y comerciales frente al ayuntamiento de Torreblascopedro.

La comercializadora asumirá la responsabilidad frente a la distribuidora del pago de cualquier servicio, coste de acceso a redes, mantenimiento de la red y de los equipos de medida (salvo los costes de reparación o sustitución de los equipos propiedad del Ayuntamiento), así como cualquier otro cargo imputable por la Distribuidora al Ayuntamiento.

La Comercializadora asumirá la responsabilidad frente al Ayuntamiento de cualquier compromiso adquirido por contrato con el Ayuntamiento, aunque este fuese responsabilidad técnica, legal u operativa directa de la Distribuidora, como por ejemplo los compromisos adoptados de niveles de calidad del suministro, la funcionalidad de los equipos de medida ó la dotación de equipos auxiliares de comunicaciones y de medida de calidad de red.

En la relación con el ayuntamiento se asignará por parte de la Comercializadora un único gestor, que dispondrá de teléfono móvil disponible las 24 horas del día, los 365 días del año, para resolver cualquier cuestión o duda que surja a los responsables provinciales.

El plazo de vigencia del contrato será de un año a contar desde la formalización del contrato. Se podrá prorrogar anualmente por mutuo acuerdo de las dos partes, si ninguna de las partes manifestara por escrito su voluntad de rescindirlo con tres meses de antelación, como mínimo, a la fecha de vencimiento, ya que dadas las características del producto a suministrar se considera que no se debe aplicar la legislación en lo relativo a las prórrogas forzosas.

A su vez, el contrato podrá finalizar, además de por conclusión del periodo de vigencia, por mutuo acuerdo entre las partes, así como por el resto de los supuestos

previstos en la normativa sobre contratos administrativos y en la legislación del sector eléctrico.

El Acceso a Redes será contratado en nombre del ayuntamiento por la Comercializadora, no pudiendo el oferente reclamar cantidad alguna por estas gestiones, ni por ningún otro concepto, fuera de la propia facturación mensual de este término según R.D.1164/2001, de 26 de octubre.

Durante el periodo de vigencia de los contratos, a cualquier suministro nuevo que se le dé de alta se le aplicará las mismas condiciones de contratación que al resto de puntos de suministro, encuadrándolo dentro de algunas de las tarifas a ofertar. La baja de uno, o varios puntos de suministro, en ningún caso repercutirá en las condiciones de contratación de los restantes, quedando los precios por los que se adjudique inalterables.

La empresa comercializadora que resulte adjudicataria estará obligada a aceptar el alta de nuevos suministros, solicitados por el Ayuntamiento.

El equipo Director, o persona en quien se delegue, será quien únicamente podrá autorizar la petición de altas o bajas de nuevos suministros a la comercializadora.

Las condiciones de contratación de los nuevos suministros, seguirán los mismos criterios que fueron ofrecidos por la empresa adjudicataria.

En anexo de este pliego se incluye un listado con los actuales suministros de que dispone el Ayuntamiento objeto de la contratación, con su tipología e identificado por su número CUPS. Asimismo, en el caso de que los licitadores consideren necesario disponer de información adicional sobre los suministros, el Ayuntamiento pondrá a su disposición todos los datos de que disponga, y sean considerados útiles para la realización de la oferta.

Las empresas licitadoras deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico y posterior normativa que la sustituya o desarrolle, y estar inscritas en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, sección 2ª, como Empresas Comercializadoras. Para su justificación, deberán aportar certificado o documento acreditativo del Ministerio de Industria y Energía.

3. BASE DE LA OFERTA ECONÓMICA Y PRECIO DEL CONTRATO.

Los precios base del termino de energía ofertado por cada licitador llevará incluido el precio de acceso a las redes o peaje.

El posible complemento por alquiler de los equipos, será facturado según regulación vigente.

Todos los términos regulados que completarán la factura mensual de cada suministro, se calcularán según el Real Decreto por el que se establezcan las tarifas eléctricas vigentes a lo largo de la ejecución del contrato.

El adjudicatario realizará, sin cargo adicional alguno, la lectura y validación de los registros horarios de consumo y los enviará al Operador del Sistema Eléctrico, cumpliendo lo previsto en el Reglamento unificado de puntos de medida (aprobado en el R.D.

1110/2007 de 24 de agosto) o normativa que lo sustituya. La facturación se realizará de forma separada para cada uno de los Centros o puntos de suministro.

El presupuesto base de licitación se estima en 25.000 euros incluido el impuesto de electricidad e IVA correspondiente.

La Comercializadora considerará en su oferta de suministro que los consumos del Ayuntamiento que son objeto de este contrato y pasan a mercado liberalizado.

No existirá revisión de precios ofertados durante el primer año de vigencia del contrato.

4. VALORACIÓN TÉCNICA

Las ofertas estarán basadas en la información de consumos de los suministros, proporcionada por el ayuntamiento en la cláusula tercera de este Pliego de Condiciones Técnicas. Todos los oferentes aceptan el contenido de las condiciones de este Pliego, por lo que no se considerará válida ninguna condición en las ofertas que contradiga las establecidas en este pliego de condiciones o que supongan variantes.

La proposición económica, se expresará en una única oferta.

Los recargos por excesos de potencia demandada y de la energía reactiva, serán los que resulten de la aplicación del RD 1164/2001 de 26 de octubre modificado por la Orden Ministerial OM/ITC/2794/2007, o de la normativa en vigor durante la duración del presente contrato.

Las empresas licitadoras indicarán los importes resultantes de aplicar los precios unitarios a los datos de consumos y potencias contratadas, que se detallan en la relación de la cláusula tercera.

5. EQUIPOS DE MEDIDA.

La instalación de los equipos de medida será realizada por el adjudicatario, cediéndolos al Ayuntamiento en régimen de alquiler. En los suministros donde existan equipos propiedad del Ayuntamiento, será potestad del ayuntamiento cambiarlo por un equipo en alquiler que deberá suministrar la comercializadora, sin coste de instalación. El contratista será responsable del funcionamiento de los equipos y de las reparaciones que fueran necesarias realizar para su correcto funcionamiento, las cuales deberá efectuarlas a su cargo. Deberá realizar también, sin coste alguno, las verificaciones de los equipos de medida que resulten necesarias en aplicación del Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico (R. D. 1110/2007, de 24 de agosto) o normativa que lo sustituya. La empresa adjudicataria será la responsable de la lectura y validación mensual de los registros horarios de consumo y su envío cuando corresponda al Operador del Sistema Eléctrico. El adjudicatario, en su caso, facilitará al ayuntamiento en soporte informático y sin coste alguno, información referente a las lecturas de los consumos de los diferentes suministros eléctricos, así como información sobre las lecturas de los equipos de medida y curvas de carga cuarto horarias de cada suministro. El Ayuntamiento podrá especificar en su caso el formato en que deban ser comunicados estos datos.

En el caso de instalación de equipos de medida telegestionados, el adjudicatario deberá proveer de una salida directa de cada equipo para que el ayuntamiento pueda hacer su lectura paralela.

6. PARÁMETROS ELÉCTRICOS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO.

Durante la vigencia del contrato se ajustarán todas las **potencias contratadas a valores óptimos**, en el término de acceso a redes para mercado liberalizado.

Los cambios de parametrización o la inclusión de festivos, cambios de estación, contratos, etc. en los equipos de medida realizados por el Ayuntamiento, correrán por cuenta de la Comercializadora, ya sean los equipos en propiedad o alquilados.

7. CONTRATO DE ACCESO A LA RED.

El contrato de suministro de energía comprenderá el correspondiente acceso y uso de la red, para lo que la empresa comercializadora suscribirá, en nombre del Ayuntamiento el correspondiente contrato con la empresa distribuidora. La empresa adjudicataria realizará, sin cargo para el Ayuntamiento, las siguientes actuaciones:

- Contrato y pólizas de acceso a la red con la empresa eléctrica distribuidora. En este contrato se especificará que la empresa comercializadora adjudicataria es la única responsable del pago de las tarifas de acceso al distribuidor, en aplicación del apartado 2 del artículo 4 del R. D. 1164/2001 del 26 de octubre.

- La empresa adjudicataria estará obligada a informar con carácter mensual, el importe detallado de la facturación correspondiente a la tarifa de acceso contratada en nombre del Ayuntamiento de Torreblascopedro, según el artículo 81 del R. D. 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, o normativa que lo sustituya.

- Lectura y validación de los registros de consumo y su envío al operador de mercado.

- Verificaciones de las instalaciones y de los equipos de medida, de acuerdo al artículo 16 del R. D. 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico o normativa que lo sustituya. Será obligación de la empresa adjudicataria informar al Ayuntamiento de Torreblascopedro, o en su caso, a quien esta designe para tal fin, de la realización y resultados de dichas verificaciones.

8. GARANTIA Y CALIDAD DEL SUMINISTRO.

La energía eléctrica objeto del presente contrato deberá ser suministrada durante la vigencia del contrato con los índices de calidad mínimos que determina la Administración General de Estado en cada área geográfica, todo ello según especifica el Artículo 48 Calidad del Suministro Eléctrico de la Ley 54/1997, así como los índices individuales de calidad que reglamentariamente se establezcan.

La empresa adjudicataria efectuará un riguroso autocontrol sobre la calidad del suministro, debiendo resolver las incidencias que pudieran producirse, y asegurando la calidad y continuidad del servicio. La calidad del servicio estará regulada por lo señalado en el R. D. 1955/2000 de 1 de diciembre. La calidad del servicio vendrá referida a los siguientes aspectos:

- Continuidad del suministro de energía eléctrica, relativa al número y duración de las interrupciones del suministro.
- Calidad del producto, relativa a las características de la onda de tensión.
- Calidad en la atención y relación con el cliente, relativa al conjunto de actuaciones de información, asesoramiento, contratación, comunicación y reclamación.

De acuerdo con el artículo 48 Calidad de suministro eléctrico de la ley 54/1997 del sector eléctrico, la empresa adjudicataria dispondrá del personal y medios necesarios para garantizar la calidad del servicio exigida por las reglamentaciones técnicas. Además incorporará tecnología avanzada en la medición y control de la calidad del suministro. En el caso de cortes programados del suministro eléctrico, la empresa adjudicataria se comprometerá a emitir un preaviso con una antelación superior a 48 horas. En el caso de cortes no programados, el adjudicatario informará posteriormente de las causas y duración del corte, reservándose el Ayuntamiento el derecho de aplicar las penalizaciones oportunas siempre de acuerdo con lo previsto en el apartado correspondiente del presente pliego. Los niveles de calidad individual a los que se compromete la adjudicataria son los determinados por el artículo 104 del R. D. 1955/2000 de 1 de diciembre, modificados por el R. D. 1634/2006 o normativa que lo sustituya.

9. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO EN LA CALIDAD DEL SERVICIO.

El adjudicatario se responsabiliza ante el Ayuntamiento de Torreblascopedro de los niveles de calidad individual definidos en los puntos del apartado anterior, con independencia de las relaciones comercializadora-distribuidor. El incumplimiento de los valores fijados en el apartado anterior, determinará la obligación del comercializador de aplicar una liquidación anual, dentro del periodo de vigencia del contrato. Esta liquidación incluirá, para cada uno de los puntos de suministro dónde se haya detectado el incumplimiento, los descuentos en la facturación a que se refiere el artículo 105 del R. D. 1955/2000 de 1 de diciembre, tanto en lo que se refiere a las tarifas de acceso como a la energía dejada de suministrar. En este último caso se adoptará el mínimo equivalente al que se refiere el citado artículo.

10. ATENCIÓN AL CLIENTE.

La calidad de la atención al consumidor viene regulada por el artículo 103 del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre.

La empresa adjudicataria pondrá a disposición del Ayuntamiento de Torreblascopedro un canal de comunicación permanente y un gestor que garantice la adecuada atención, información y resolución de las posibles incidencias relacionadas con el suministro eléctrico. Esta persona responsable, siempre tendrá que estar localizada, todos los días de la semana y las 24 horas del día, para atender a cualquier problema que se pueda presentar. La empresa adjudicataria, a través de su gestor proporcionará al

Ayuntamiento de Torreblascopedro asistencia y asesoramiento en materia de contratación, facturación, calidad de suministro y demás aspectos. Realizará las gestiones de modificación de potencia, tarifas y gestión de nuevas acometidas o bajas para los suministros con titularidad del Ayuntamiento de Torreblascopedro y bajo la supervisión de esta. La empresa adjudicataria proporcionará al Ayuntamiento un acceso a través de la red (Internet) en el que pondrá a disposición toda la información que se requiera para optimizar la gestión del suministro eléctrico (consumo total y por periodos horarios de energía activa y reactiva, excesos de potencias, facturación) y en particular, si están disponibles, las curvas de carga de potencias cuarto horarias activas o las lecturas del máximo de potencia y las curvas de carga de consumos horarios de energía activa y de reactiva.

En Torreblascopedro a 17 de diciembre de 2010.

El Alcalde .

Fdo. Juan María Ruiz Palacios

ANEXO 1.

Dirección del suministro	Nº contrato	Comercializadora	Tarifa	Potencia	Consumo medio	CUPS
Casa de la Cultura de Torreblascopedro. Avenida de Andalucía	1050544408 3	ENDESA	3.0.1.	13, 32	Llana. 800	ES0031101782666001FKDF
Edificio Ronda de la Vega de Campillo del Rio	1050554410 5	ENDESA	3.0.2	16.44	Punta. 1.000 Llana. 2.800 Valle. 1.600 Reactiva. 303	ES0031101783795001NCOF
Ambulatorio de Campillo del Rio. Plaza de la Asunción.	1051161594 2	ENDESA	3.0.2	22.17	Punta. 60 Llana. 349 Valle. 137 Reactiva. 9	ES0031104920897001WTDF

Ayuntamiento de Torreblascopedro. Paseo del Ayuntamiento	1051293148 1	ENDESA	3.0.2	60	Punta. 927 Llana. 2.305 Valle. 1.190 Reactiva. 2.397	ES0031101782697003KLDF
---	-----------------	--------	-------	----	--	------------------------

HISTORICO DE FACTURACION. AÑO 2010.

CONTRATO NÚMERO 10511615942. AMBULATORIO ASUNCION DE CAMPILLO DEL RIO.

Fecha factura	IMPORTE TOTAL
01/02/2010	58,32
04/02/2010	172,74
09/03/2010	188,78
29/04/2010	138,43
13/05/2010	57,36
20/05/2010	134,87
08/06/2010	144,18
07/07/2010	144,56
09/08/2010	179,10
06/09/2010	155,08
11/10/2010	143,75
08/11/2010	125,67
TOTAL	1.642,84

CONTRATO NÚMERO 1050544105. EDIFICIO RONDA DE LA VEGA DE CAMPILLO DEL RIO.

Fecha factura	IMPORTE TOTAL
08/01/2010	585,59
03/02/2010	869,48
08/03/2010	885,98
29/04/2010	578,70
23/06/2010	21,29
06/07/2010	926,35
13/09/2010	90,13
08/10/2010	405,80
04/11/2010	390,95
02/12/2010	752,51
TOTAL	5.506,15

CONTRATO NÚMERO 10505444083. CASA DE LA CULTURA DE TORREBLASCO PEDRO..

Fecha factura	IMPORTE TOTAL
07/01/2010	748,30
19/02/2010	73,89
29/04/2010	50,84
04/05/2010	24,68
24/06/2010	203,42
26/08/2010	210,96
27/10/2010	226,73
16/11/2010	71,03
TOTAL	1.609,85

CONTRATO NÚMERO 10513032536. AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCO PEDRO.
(Edificio de nueva construcción Contrato dado del alta en junio de 2010)

Fecha factura	IMPORTE TOTAL
13/07/2010	1.381,82
09/08/2010	2.234,38
08/09/2010	956,71
08/10/2010	922,56
04/11/2010	872
02/12/2010	969,39
TOTAL	7.337,46